

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación (ejecutivo por costas) n.º 11001 31 03 043 2018 00176 00

Reunidas las exigencias legales de que trata el artículo 306 en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso¹, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **Jiarong Sui, Danying Jiang, Wa Julianne Sui Jiang y Shuen Simón Sui Jiang** contra **Diego Sánchez Sánchez** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- \$12.000.000,00, correspondiente al valor total de las costas liquidadas y aprobadas mediante auto proferido el 4 de agosto de 2022².

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa legal permitida para estos eventos (6% anual) de acuerdo con lo previsto en el artículo 1617 del Código Civil, desde el 5 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta que la providencia de acatamiento al o resuelto por Superior se emite en auto diferente de esta misma calenda.

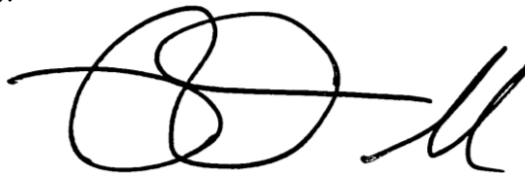
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada por **ESTADO**, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar (*inciso 2º art. 306 del C.G.P.*).

Se reconoce al abogado **Luis Hernando Romero Mora**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo digital "41SolicitudEjecuciónSentencia".

² Archivo digital "25AutoModificaYApruebaCostas".

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbdc2350cae30a677d56546e8d661701a8269953ad268512ef5dee65846139d**

Documento generado en 22/09/2023 10:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>